



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º 041-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2024

Cdc. Expte. N.º 0630-869/2022.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCIÓN USUARIOS: GENOVEVA RODRIGUEZ RECLAMA CONTRA EJE S.A POR EXCESO FACTURACION PDOS. 05 y 06/2022", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra formulario N.º 711-2022, por medio del cual la Sra. Rodríguez Genoveva, presenta reclamo contra EJE S.A por exceso de consumo en los periodos 05 y 06/2022 del Servicio N.º 167867, cuyo titular es el Sr. Cruz Omar Ricardo. Adjunta documentación.

Que, a fs. 09 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectué descargo;

Que, a fs. 25/26, obra informe de la Empresa del cual surge que se realizaron las siguientes acciones:

- De acuerdo a los datos de consumo del servicio, se encuentra contenido en el Segmento de Tarifa Social, cuyos valores aplicados se encuentran establecidos en el cuadro tarifario vigente.
- Durante los periodos 5-6/2022 se supera el consumo de 30 kWh/mes, establecido como máximo permitido para mantener el beneficio de dicha categoría, según lo establecido en la normativa vigente. Adjunta cuadro.
- Habiendo superado el máximo especificado, los periodos mencionados, fueron facturados con los valores correspondientes a la Tarifa Residencial. Por lo que, procedieron a la anulación de las facturas correspondientes mediante la emisión de Notas de Crédito.
- En el marco de lo dispuesto por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, mediante el Decreto N.º 6545-ISPT Y V-2022 y la Resolución N.º 289-SUSEPU-2022 y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N.º 24.240 de Defensa del Consumidor, el Servicio N.º 167867 se encuentra dentro de los periodos comprendidos entre el 1º de mayo y el 31 de julio del cte. Año.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 - 4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

**CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 041-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2024**

Por tal motivo, se efectuaron las refacturaciones teniendo en cuenta el estado de pago de las facturas alcanzadas por la refacturación, al momento de la emisión de los próximos periodos del proceso 58, al cual corresponde el Servicio de la Referencia, según el cronograma estipulado en Registro Calendario de Facturación de la Distribuidora.

Que, a fs. 31/32, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informan que la Distribuidora actuó debidamente en el proceso de refacturación del servicio sobre los periodos reclamados, resolviendo el inconveniente en cuestión.

Que, a fs. 15, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, comparte el informe técnico de su par, y solicita se concluya con el trámite administrativo, informando al usuario que, no surgen irregularidades detectadas, luego de los controles realizados por personal de esta Superintendencia, en referencia al funcionamiento del medidor, las facturaciones reclamadas, las lecturas registradas en los instrumentos de medición correspondientes y los cuadros tarifarios aplicados. Debiendo requerir a la Prestataria que otorgue planes de financiación para el supuesto de facturaciones impagas.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber a la Sra. **Rodríguez Genoveva**, con domicilio en mza. 120 lote 19 Bº La Caravana, Monterrico, servicio N.º 167867, cuyo titular es el Sr. Cruz Omar Ricardo, que su reclamo dio inicio al Expediente N.º 0630-869/2022, y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, no presentan irregularidades detectadas, luego de los controles realizados por personal de esta Superintendencia, en referencia al funcionamiento del medidor, las facturaciones reclamadas, las lecturas registradas en los instrumentos de medición correspondientes y los cuadros tarifarios aplicados. Por lo tanto, se procede al cierre de las presentes actuaciones, solicitando a EJE S.A otorgue plan de financiación para el supuesto de facturaciones impagas.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y a la usuaria. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Ing. Jorge Luis Chelí
Gerente Técnico de Servicios Energéticos
A/C Vocal 2º - SU.SE.PU

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2º - SU.SE.PU.

87 FEB. 2024

Hs. Pa.
NO IMPlica CONFORMIDAD
ACEPTACIÓN DEL
ACORDANDO CALIFICAR

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
A/C